



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO DE TRANSPORTISTA DE SANTA CRUZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. El **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**-, Es una institución Jurídica con Domicilio legal y laboral en La Ciudad de Santa Cruz – Bolivia, en el tercer anillo Av. Noel Kempf Mercado No.- 3055, zona 4 de noviembre, presta Servicios de Transporte a todos los usuarios, en la Ciudad de Santa Cruz, Barrios y Provincias; En adelante para efectos del presente convenio y para este acto será representado por EL Secretario General **MARIO GUERRERO GONZALES**, con **CI. 3242770 S.C.**, con Poder Especial Amplio y Suficiente No. 513/22 extendido por La Notaria de Fé Publica No. 35 de este Distrito Judicial a cargo del Notario ABOG. JAIME MEYUY PIZARRO.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. **EL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS DE "SANTA CRUZ"**, fue fundado el 24 de abril de 1963, por un grupo de visionarios transportistas de la época, con el objeto, de prestar servicio de transporte acorde a las necesidades y posibilidades de aquel entonces; hoy actualizados la parte legal y operativa, tenemos el OBJETO de prestar servicios de pasajeros, Urbano, Interprovincial e Inter-Departamental teniendo Personería Jurídica reconocida con la Resolución Suprema N° 193479, actualmente modificada y adecuada a la época, mediante la Resolución Personería Jurídica N° RP. 570-A, para el

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rril@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



transporte de pasajeros y cargas, en el servicio Urbano, Sub Urbano, Interseccional, Interprovincial, Interdepartamental e Internacional. Está afiliada a la Federación de Transportistas 16 de Noviembre, y a través de esta a la Confederación de Choferes de Bolivia, este Sindicato se registrará de acuerdo a la Ley Nacional del Transporte, y su Reglamento, al presente Estatuto y su Reglamento, como a la Ley Nacional de Tránsito Carga, y disposiciones Generales para el rubro, el Sindicato de los Transportistas de Santa Cruz, está ubicado en la 3er. anillo avenida Roque Aguilar Zona Calle 4 de noviembre, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.

Breve historia y retos del transporte público urbano

Hablar del transporte público de una ciudad, es hablar de su historia. Y cada época histórica está marcada por un tipo de transporte. Esta historia puede iniciarse cuando el transporte público utilizaba la tracción animal como las carretas tiradas por caballos en Santa Cruz de la Sierra, hace un par de siglos, y continuar con los tranvías eléctricos administrados por la Bolivian Power Co. en la primera mitad del Siglo XX, en La Paz. Lo que resulta evidente es que desde muy temprano en su historia, las ciudades bolivianas ya contaban con transporte, ya sea en forma de servicio público o a través de agentes privados.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ, es la institución pionera en dar el servicio de Transporte Publico en nuestro Departamento, con más de 60 años brindando el servicio y la mayor prestadora en la actualidad.

- 2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Amparado por la C.P.E., Ley General del Transporte No. 165 y su Estatuto y Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios del **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y el **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ** se comprometen a trabajar de manera conjunta y desarrollar una mesa de trabajo para realizar un estudio y análisis del sistema actual del transporte urbano, describir sus características cualitativas y cuantitativas del sistema en funcionamiento actualmente y plantear mejoras que permitan la seguridad jurídica de los proveedores del servicio, sobre la base del reconocimiento de los entes aglutinadores de los operadores del servicio de transporte público concretamente los Sindicatos para que les permita invertir y propuesta de mejoras al sistema para los usuarios.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se benefician con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y el **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. El SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ, se compromete a:

- a) Coordinar y consensuar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el apoyo técnico o académico y proveer toda la información que se requiera para desarrollar los objetivos propuestos.
- b) Proporcionar logístico a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, en la realización de las etapas del estudio y el desarrollo de la propuesta.
- c) Delegar y acreditar tres representantes para que participen de la Comisión Técnica para la realización del citado convenio.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica con la participación de todos los involucrados para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Invitar a participar y Cooperar técnicamente para el buen desarrollo de los objetivos de este convenio a instituciones y personas a solicitud del **SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ** a su vez proponer e invitar instituciones y personas que puedan aportar en la mesa de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM** y **El SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



El SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ, Facilitará información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) **El SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**
- b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM, en etapa formación profesional.
- c) Instituciones y/o personas que sean invitadas a participar.
- d) Los usuarios del sistema de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán el delegado por **El SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**, y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicarse mutuamente.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 9.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

AL SINDICATO:

DIRECCIÓN LOCAL

Teléfono: 352-9050

Celular: 72122033

E-mail: santacruzindicato69@gmail.com

Domicilio: Av. Noel Kempf Mercado N° 3055

Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2º Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como "única finalidad implementar la Promoción de mejoras en la seguridad jurídica para el sector transporte" y dar a Santa Cruz un mejor servicio, a través de realización de estudios y propuestas, programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (estudiantes o docentes) de la UNIVERSIDAD.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rrti@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

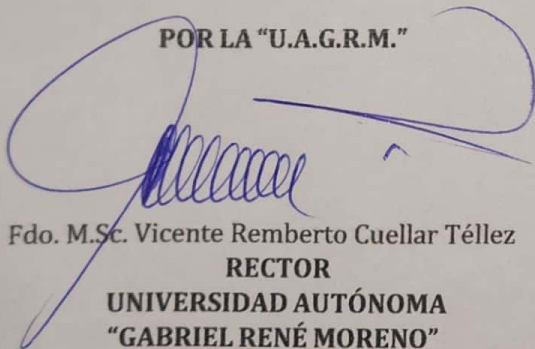


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

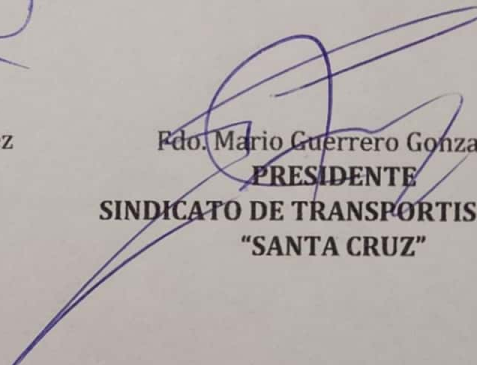
LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Sr. Mario Guerrero Gonzales** en su calidad de **Secretario General del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SANTA CRUZ**, las **PARTES SUSCRIBIENTES** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Investigación u otro tema, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR LA "U.A.G.R.M."


Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR EL "SINDICATO"


Fdo. Mario Guerrero Gonzales
PRESIDENTE
SINDICATO DE TRANSPORTISTAS DE
"SANTA CRUZ"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591 - 3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se benefician con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...